

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30  
 SO LAS ISLAS BALEA-  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.  
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.  
 Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determinan la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta

Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en autorizar al Taller de Precisión y Laboratorio de Artillería para que, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, proceda á la adquisición de materiales y ejecución de las obras necesarias para llevar á cabo la instalación y creación de dicho establecimiento fabril militar; debiendo afectar los gastos que se ocasionen al crédito que en la actualidad hay concedido con este fin y á los que se concedan en el presente ejercicio económico y en los sucesivos, tanto del presupuesto ordinario como del extraordinario.  
 Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos.

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

MARIA CRISTINA

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en autorizar al Ministro del ramo para que, sin las formalidades de subasta, proceda á contratar la construcción de un remolcador para servicio de Arsenales.  
 Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos.

El Ministro de Marina,  
**José Gómez Imaz.**

MARIA CRISTINA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en uso de la autorización concedida al Gobierno por el art. 2.º de la ley de 26 del actual; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que las alteraciones que en los créditos del proyecto de presupuestos del Ministerio de la Gobernación para el año económico 1900 han sido aprobadas por las Cortes, empiecen á regir el día 1.º de Enero próximo, con arreglo á las adjuntas plantas de personal y asignaciones de material y demás gastos de la referida Sección 6.ª del presupuesto de los departamentos ministeriales.  
 Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

El Ministro de la Gobernación,  
**Eduardo Dato.**

MARIA CRISTINA

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		Pesetas.
34	Escribientes primeros, íd. de cuarta, á 2.000.....	68.000
38	Ídem segundos, íd. de quinta, á 1.500.....	57.000
27	Ídem terceros, Aspirantes de primera clase, á 1.250.....	33.750
5	Ídem cuartos, íd. de segunda, á 1.000.....	5.000
1	Portero mayor.....	3.500
2	Ídem primeros, á 3.000.....	6.000
3	Ídem íd., á 2.500.....	7.500
3	Ídem segundos, á 2.000.....	6.000
9	Ídem terceros, á 1.500.....	13.500
15	Ídem cuartos, á 1.250.....	18.750
19	Mozos, á 1.000.....	19.000
		<b>562.500</b>
<b>Material de la Subsecretaría y Direcciones generales de Administración local y de Beneficencia y Sanidad.</b>		
Gastos de material y alumbrado de las citadas dependencias.....		180.000
<b>ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</b>		
<b>SERVICIO DE SEGURIDAD</b>		
<b>Madrid.</b>		
<b>SERVICIO DE SEGURIDAD</b>		
1	Coronel, jefe, con la gratificación anual de pesetas.....	3.980
1	Comandante, segundo jefe.....	»
5	Capitanes, con la gratificación de 1.800.....	9.000
15	Tenientes, con la de 1.050.....	15.750
5	Sargentos primeros, con el sueldo de 1.500.....	7.500
10	Ídem segundos, con el de 1.425.....	14.250
25	Cabos primeros, con el de 1.375.....	34.375
30	Ídem segundos, con el de 1.325.....	39.750
100	Guardias primeros, con el de 1.250.....	125.000
848	Ídem segundos, con el de 1.000.....	848.000
		<b>1.097.605</b>
<b>SERVICIO DE VIGILANCIA</b>		
<b>Madrid.</b>		
<i>Inspecciones de distrito, estaciones y zonas.</i>		
10	Delegados de distrito, á 4.000 pesetas.....	40.000
2	Inspectores de primera clase para las estaciones ferroviarias, á 3.000.....	6.000
10	Ídem de segunda, á 2.500.....	25.000
32	Ídem de tercera, á 2.000.....	64.000
13	Ídem de cuarta, á 1.500.....	19.500
		<b>154.500</b>
<i>Inspección especial gubernativa.</i>		
3	Delegados especiales, á 4.000 pesetas.....	12.000
4	Inspectores de primera clase, á 3.000.....	12.000
3	Ídem de tercera íd., á 2.000.....	6.000
		<b>30.000</b>

SECCION SEXTA.— MINISTERIO DE LA GOBERNACION

PORMENOR DE LOS SERVICIOS MODIFICADOS

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Personal de la Subsecretaría y Direcciones generales de Administración local y de Beneficencia y Sanidad.

1	Subsecretario, Jefe superior de Administración.....	12.500
1	Director general de Administración local, Jefe superior de Administración.....	12.500
1	Ídem íd. de Beneficencia y Sanidad, íd. íd.....	12.500
1	Oficial mayor, Jefe de primera clase de Administración civil.....	10.000
2	Oficiales primeros, Jefes de Administración de segunda íd., á 8.750 pesetas.....	17.500
3	Ídem segundos, Jefes de Administración de tercera íd., á 7.500.....	22.500
3	Ídem terceros, Jefes de Administración de cuarta íd., á 6.500.....	19.500
3	Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de primera clase, á 6.000.....	18.000
2	Ídem primeros, Jefes de íd. de segunda íd., á 5.000.....	10.000
10	Ídem segundos, Jefes de íd. de tercera íd., á 4.000.....	40.000
9	Ídem terceros, Oficiales de primera clase, á 3.500.....	31.500
16	Ídem cuartos, íd. de segunda, á 3.000.....	48.000
28	Ídem quintos, íd. de tercera, á 2.500.....	70.000

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Pesetas.
<i>Delegaciones de Distrito.</i>	
10 Secretarios de Delegación, á 2.500 pesetas.....	25.000
25 Aspirantes de primera clase á Oficial de Administración, á 1.250.....	31.250
25 Idem de segunda id., á 1.000.....	25.000
	81.250
<i>Personal de Agentes.</i>	
80 Agentes de primera clase, á 1.250.....	100.000
220 Idem de segunda id., á 1.000.....	220.000
	320.000
Pluses que devengue la fuerza de la Guardia civil en los servicios con motivo de la conducción de presos por las líneas generales, según establece el Real decreto de 20 de Enero de 1883, y en los servicios eventuales y extraordinarios que preste fuera de sus respectivas Comandancias.....	10.250
<b>Cuerpo facultativo de Beneficencia general.</b>	
1 Médico primero del escalafón.....	3.500
2 Idem segundo y tercero del id., á 3.000 pesetas.....	6.000
2 Idem cuarto y quinto del id., á 3.000.....	6.000
2 Idem sexto y séptimo del id., á 2.500.....	5.000
2 Idem octavo y noveno del id., á 2.000.....	4.000
1 Idem décimo del id., para el servicio del Hospital del Rey en Toledo.....	2.000
3 Idem supernumerarios para guardias, á 1.500.....	4.500
5 Practicantes de medicina de primera clase, á 750.....	3.750
16 Idem de segunda, á 600.....	9.600
4 Idem de tercera, á 400.....	1.600
1 Farmacéutico.....	2.500
1 Practicante de farmacia de primera clase.....	750
5 Idem de segunda, á 600.....	3.000
Gratificaciones á los 8 practicantes supernumerarios de medicina.....	1.500
	53.700
<b>ESTABLECIMIENTOS GENERALES</b>	
<b>Hospital de la Princesa.</b>	
1 Administrador, depositario, Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000
2 Capellanes, á 1.500 pesetas.....	3.000
30 Hermanas de la Caridad, á 125.....	3.750
1 Guarda.....	1.000
1 Portero de la principal.....	750
1 Ordenanza.....	700
2 Acólitos, á 365.....	730
17 Mozos, á 365.....	6.205
8 Enfermeros, á 250.....	2.000
1 Maquinista fogonero.....	1.000
	23.135
<b>Hospital de Nuestra Señora del Carmen.</b>	
1 Administrador, depositario, Oficial de segunda clase.....	3.000
1 Capellán.....	1.125
20 Hermanas de la Caridad, á 125 pesetas.....	2.500
1 Portero.....	750
10 Mozos, á 365.....	3.650
7 Lavanderas, á 250.....	1.750
1 Acólito.....	182
1 Barbero.....	650
	13.607
<b>Hospital de Jesús Nazareno.</b>	
1 Administrador, depositario, Oficial de segunda clase.....	3.000
1 Capellán.....	1.250
30 Hermanas de la Caridad, á 125 pesetas.....	3.750
1 Portero de la principal.....	750
1 Ordenanza.....	700
4 Mozos, á 365.....	1.460
8 Lavanderas, á 250.....	2.000
1 Acólito.....	182
	13.092
<b>Manicomio de Santa Isabel de Leganés.</b>	
1 Médico especialista.....	3.000
1 Administrador, depositario, Oficial de segunda clase.....	3.000
1 Capellán.....	1.125
16 Hermanas de la Caridad, á 125 pesetas.....	2.000
1 Celador de departamentos.....	750
1 Ordenanza.....	700
1 Portero.....	700
1 Cochero, carretero.....	456
1 Hortelano, jardinero.....	750
2 Guardas exteriores, á 700.....	1.400
1 Vaquero.....	700
2 Mozos de enfermería, á 500.....	1.000
10 Idem id., á 365.....	3.650
1 Maquinista para el balneario.....	750
8 Lavanderas, á 250.....	2.000
1 Acólito.....	182
1 Barbero.....	650
	22.813
<b>Poseción de Vista Alegre.</b>	
1 Administrador de la posesión y Director de los establecimientos en ella instalados, Jefe de Negociado de tercera clase.....	4.000
1 Médico para el servicio de los mismos establecimientos.....	2.000
1 Auxiliar, escribiente.....	1.500
1 Portero.....	750
1 Ordenanza.....	750
	9.000
<b>Hospital del Rey en Toledo.</b>	
1 Administrador, depositario, Oficial de segunda clase.....	3.000
1 Capellán.....	1.250
1 Portero.....	750
4 Enfermeros, á 275 pesetas.....	1.100
1 Cocinero ó cocinera.....	300
10 Hermanas de la Caridad, á 125.....	1.250
1 Barbero.....	650
1 Acólito.....	200
	8.500
<b>Sostenimiento de los establecimientos generales.</b>	
Consignación para el Hospital de la Princesa.....	140.000
Idem para el de Nuestra Señora del Carmen.....	102.000
Idem para el de Jesús Nazareno.....	90.000
Idem para el Manicomio de Santa Isabel de Leganés.....	70.000
Idem para el Colegio de ciegos de Santa Catalina.....	18.000
Idem para el Colegio de niñas de la Unión.....	58.000
Idem para el Asilo de inválidos del Trabajo.....	30.000
Idem para el Hospital del Rey en Toledo.....	20.000

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Pesetas.
<b>Socorros.</b>	
Para auxiliar á las Sociedades dedicadas á la beneficencia domiciliaria.....	72.000
Para el Instituto oftálmico.....	25.000
Para el Colegio de Irlandeses en Salamanca.....	5.000
<b>Servicios y obras.</b>	
Para las obras que puedan ocurrir en los establecimientos generales, entretenimiento, conservación y custodia de la posesión de Vista Alegre y otros servicios análogos.....	40.000
Consignación al Arquitecto, según contrato aprobado por Real orden de 24 de Febrero de 1891.....	5.000
Para las obras presupuestas en el Manicomio de Santa Isabel de Leganés, importantes 156.283'57 pesetas, pagadas en tres ejercicios, abonándose en el corriente.....	47.356'28
<b>Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología.</b>	
<b>ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS</b>	
1 Médico preparador, con la gratificación de.....	1.500
1 Auxiliar técnico.....	1.000
	2.500
<b>INOCULACIÓN Y VACUNACIÓN</b>	
1 Médico vacunador.....	3.000
5 Idem id., á 2.500 pesetas.....	12.500
1 Practicante.....	750
	16.250
<b>PERSONAL COMÚN Á LAS DOS SECCIONES</b>	
1 Oficial conserje.....	1.250
5 Mozos, á 750.....	3.750
	5.000
<b>Análisis bacteriológicos, inoculaciones y vacunación.</b>	
Estufas de cultivo y otros aparatos de análisis.....	3.000
Instalación y mantenimiento de gas para los trabajos de cultivo y calefacción.....	750
Adquisición de terneras para la vacunación directa en el Instituto y preparación de linfa con destino al servicio ordinario.....	6.000
Suministro de vacuna á las provincias en las épocas de vacunación general y de epidemia de viruela, adquisición de aparatos y demás gastos.....	16.750
Gastos de alquiler del edificio destinado al Instituto.....	6.000
Alumbrado, calefacción, gastos de escritorio y conservación.....	5.000
<b>PERSONAL DE PUERTOS Y LAZARETOS</b>	
<b>Inspecciones sanitarias de distrito, estaciones y lazaretos.</b>	
<b>INSPECCIONES SANITARIAS DE DISTRITO Y ESTACIONES DE PRIMERA CLASE</b>	
<b>Palma de Mallorca.</b>	
1 Director Médico Inspector.....	3.500
2 Médicos suplentes.....	»
1 Secretario Intérprete.....	1.500
1 Celador.....	1.000
2 Marineros, á 750 pesetas.....	1.500
	7.500
<b>Barcelona.</b>	
1 Director Médico Inspector.....	5.000
3 Médicos suplentes.....	»
1 Médico segundo.....	3.000
1 Secretario Intérprete.....	1.500
2 Auxiliares, á 1.250 pesetas.....	2.500
2 Celadores de muelles, á 1.000.....	2.000
1 Maquinista.....	1.500
1 Fogonero marinerero.....	750
2 Celadores marinereros, á 750.....	1.500
	17.750
<b>Valencia.</b>	
1 Director Médico Inspector.....	5.000
3 Médicos suplentes.....	»
1 Médico segundo.....	3.000
1 Secretario Intérprete.....	1.500
1 Auxiliar.....	1.250
1 Celador escribiente.....	1.000
2 Celadores de muelles, á 1.000 pesetas.....	2.000
1 Maquinista.....	1.500
1 Fogonero marinerero.....	750
2 Celadores marinereros, á 750.....	1.500
	17.500
<b>Cartagena.</b>	
1 Director Médico Inspector.....	3.500
3 Médicos suplentes.....	»
1 Médico segundo.....	2.000
1 Secretario Intérprete.....	1.500
1 Auxiliar.....	1.250
1 Celador de muelle.....	1.000
3 Celadores marinereros, á 750 pesetas.....	2.250
	11.500
<b>Málaga.</b>	
1 Director Médico Inspector.....	5.000
3 Médicos suplentes.....	»
1 Médico segundo.....	3.000
1 Secretario Intérprete.....	1.500
1 Auxiliar.....	1.000
2 Celadores de muelles, á 1.000 pesetas.....	2.000
1 Maquinista.....	1.500
1 Fogonero marinerero.....	750
2 Marineros celadores, á 750 pesetas.....	1.500
	16.250
<b>Cádiz.</b>	
1 Director Médico Inspector.....	5.000
3 Médicos suplentes.....	»
1 Médico segundo.....	3.000
1 Secretario Intérprete.....	1.500
1 Auxiliar.....	1.000
2 Celadores de muelles, á 1.000 pesetas.....	2.000
1 Maquinista.....	1.500
1 Fogonero marinerero.....	750
2 Celadores marinereros, á 750 pesetas.....	1.500
	16.250
<b>Vigo.</b>	
1 Director Médico Inspector.....	3.500
1 Médico segundo para el lazareto de San Simón.....	2.000

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Pesetas.	
3 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario intérprete.....	1.500	
1 Celador.....	1.000	
1 Maquinista.....	1.500	
1 Fogonero marineró.....	750	
2 Celadores marineros, á 750 pesetas.....	1.500	
<i>Lazareto sucio de San Simón.</i>		
1 Conserje.....	1.500	
2 Guardas marineros, á 750 pesetas.....	1.500	14.750
<b>Coruña.</b>		
1 Director Médico Inspector.....	3.500	
3 Médicos suplentes.....	»	
1 Médico segundo.....	2.000	
1 Secretario intérprete.....	1.500	
1 Auxiliar.....	1.000	
1 Celador.....	1.000	
1 Maquinista.....	1.500	
1 Fogonero marineró.....	750	
2 Celadores marineros, á 750 pesetas.....	1.500	
<i>Lazareto de Oza.</i>		
1 Conserje.....	1.500	
2 Guardas marineros, á 750 pesetas.....	1.500	15.750
<b>Gijón.</b>		
1 Director Médico Inspector.....	3.500	
3 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario intérprete.....	1.500	
1 Auxiliar.....	1.000	
3 Celadores marineros, á 750 pesetas.....	2.250	8.250
<b>Santander.</b>		
1 Director Médico Inspector.....	3.500	
3 Médicos suplentes.....	»	
1 Médico segundo para el lazareto de Pedrosa.....	2.500	
1 Secretario intérprete.....	1.500	
1 Celador de muelles.....	1.000	
3 Celadores marineros, á 750 pesetas.....	2.250	
<i>Lazareto de Pedrosa.</i>		
1 Conserje.....	2.000	
2 Guardas marineros, á 750 pesetas.....	1.500	14.250
<b>Bilbao.</b>		
1 Director Médico Inspector.....	3.500	
3 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario Médico.....	3.000	
1 Médico segundo.....	2.000	
1 Oficial intérprete.....	1.500	
1 Auxiliar.....	1.250	
1 Celador de muelle.....	1.000	
1 Maquinista.....	1.500	
1 Fogonero.....	1.124	
2 Celadores marineros, á 1.124 pesetas.....	2.248	17.122
<b>Santa Cruz de Tenerife.</b>		
1 Director Médico Inspector regional.....	3.500	
2 Médicos suplentes.....	»	
1 Médico segundo.....	1.500	
1 Secretario intérprete.....	1.500	
1 Auxiliar.....	1.000	
1 Celador de muelle.....	1.000	
1 Maquinista.....	1.500	
1 Fogonero marineró.....	750	
2 Celadores marineros, á 750 pesetas.....	1.500	12.250
<b>Las Palmas.</b>		
1 Director Médico Inspector.....	5.000	
3 Médicos suplentes.....	»	
1 Médico segundo para el lazareto de Gando.....	2.500	
1 Secretario intérprete.....	1.500	
1 Auxiliar.....	1.000	
1 Celador de muelles.....	1.000	
1 Maquinista.....	1.500	
1 Fogonero marineró.....	750	
2 Celadores marineros, á 750 pesetas.....	1.500	
<i>Lazareto de Gando.</i>		
1 Conserje.....	1.500	
2 Guardas marineros, á 750 pesetas.....	1.500	17.750
<b>ESTACIONES SANITARIAS DE SEGUNDA CLASE</b>		
<b>Mahón.</b>		
1 Director Médico Inspector.....	3.000	
1 Médico segundo para el lazareto de Mahón.....	2.000	
3 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario intérprete.....	1.500	
2 Celadores marineros, á 750 pesetas.....	1.500	
<i>Lazareto sucio de Mahón.</i>		
1 Conserje.....	1.500	
2 Guardas marineros, á 750 pesetas.....	1.500	11.000
<b>Tarragona.</b>		
1 Director Médico.....	2.000	
2 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario intérprete.....	1.500	
1 Auxiliar.....	1.000	
3 Celadores marineros, á 750 pesetas.....	2.250	6.750
<b>Gandia.</b>		
1 Director Médico.....	1.500	
3 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario intérprete.....	1.250	
1 Auxiliar.....	1.250	
1 Celador de muelle.....	750	4.750

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Pesetas.	
<b>Alicante.</b>		
1 Director Médico.....	3.000	
3 Médicos suplentes.....	»	
1 Médico segundo.....	2.500	
1 Secretario intérprete.....	1.500	
1 Celador escribiente.....	1.000	
3 Celadores marineros, á 750 pesetas.....	2.250	10.250
<b>Torreveja.</b>		
1 Director Médico.....	1.250	
2 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario intérprete.....	1.000	
2 Celadores marineros, á 750 pesetas.....	1.500	3.750
<b>Garrucha.</b>		
1 Director Médico.....	2.000	
2 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario intérprete.....	1.250	
3 Celadores marineros, á 750 pesetas.....	2.250	5.500
<b>Almería.</b>		
1 Director Médico.....	1.500	
2 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario intérprete.....	1.250	
1 Auxiliar.....	1.000	
3 Celadores marineros, á 750 pesetas.....	2.250	6.000
<b>Algeciras.</b>		
1 Director Médico.....	2.000	
2 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario intérprete.....	1.250	
1 Celador de muelles.....	750	
2 Celadores marineros, á 750 pesetas.....	1.500	5.500
<b>Ceuta.</b>		
1 Director Médico.....	1.500	
2 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario intérprete.....	1.250	
3 Celadores marineros, á 750 pesetas.....	2.250	5.000
<b>Sevilla-Bonanza.</b>		
1 Director Médico.....	3.000	
3 Médicos suplentes.....	»	
1 Médico segundo para Bonanza.....	2.000	
1 Secretario intérprete.....	2.000	
1 Auxiliar intérprete para Bonanza.....	1.250	
2 Celadores de muelle, á 1.000 pesetas.....	2.000	
2 Celadores marineros para Bonanza, á 750 pesetas.....	1.500	11.750
<b>Huelva.</b>		
1 Director Médico.....	2.500	
3 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario intérprete.....	1.500	
1 Auxiliar.....	1.000	
1 Celador.....	1.000	
1 Maquinista.....	1.500	
1 Fogonero marineró.....	750	
2 Celadores marineros, á 750 pesetas.....	1.500	9.750
<b>Villagarcía-Carril.</b>		
1 Director Médico.....	1.500	
2 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario intérprete.....	1.250	
1 Celador de muelle para Carril.....	750	3.500
<b>Avilés.</b>		
1 Director Médico.....	1.500	
2 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario intérprete.....	1.000	
1 Celador escribiente para San Juan.....	1.000	
2 Celadores de muelle, á 1.000 pesetas.....	2.000	
3 Celadores marineros, á 750.....	2.250	7.750
<b>San Sebastián.</b>		
1 Director Médico.....	3.000	
2 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario intérprete.....	1.500	
3 Celadores marineros, á 750 pesetas.....	2.250	6.750
<b>Pasages.</b>		
1 Director Médico.....	3.500	
2 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario intérprete.....	1.500	
3 Celadores marineros, á 750 pesetas.....	2.250	7.250
<b>Santa Cruz de la Palma (Isla de la Palma).</b>		
1 Director Médico.....	1.250	
2 Médicos suplentes.....	»	
1 Secretario intérprete.....	1.000	2.250
<b>Médicos suplentes y personal interino temporero.</b>		
Abono de haberes á Médicos suplentes y personal interino del ramo.....		21.250
<b>Gastos de escritorio y material ordinario de las Inspecciones sanitarias de distrito, estaciones y lazaretos.</b>		
Inspecciones y estaciones de Palma de Mallorca, Barcelona, Valencia, Cartagena, Málaga, Cádiz, Vigo, Coruña, Gijón, Santander, Bilbao, Santa Cruz de Tenerife y las Palmas, á 1.000 pesetas.....		13.000
Estación sanitaria de segunda clase de Mahón.....		1.000
Idem de Tarragona, Gandia, Alicante, Torreveja, Garrucha, Almería, Algeciras, Ceuta, Sevilla-Bonanza, Huelva, Villagarcía-Carril, Avilés, San Sebastián y Pasages, á 600.....		8.400
Idem de Santa Cruz de la Palma.....		500
<b>Gastos de culto, conserjería, farmacia, conducción de correspondencia y viveres.</b>		
Gastos de culto de los lazaretos sucios de Mahón, San Simón, Pedrosa, Oza y Gando, á 400 pesetas.....		2.000

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Pesetas.
Gastos de conserjería de dichos lazaretos, á 560 pesetas.....	2.800
Servicio de farmacia de los mismos lazaretos, á 4.000 pesetas.....	20.000
Conducción de correspondencia y víveres de los expresados establecimientos..	4.000
<b>Falúas de vapor y estufas de desinfección.</b>	
Carbón y utensilios de las falúas de los puertos y lazaretos.....	24.000
Idem para las estufas de desinfección de los lazaretos y puertos.....	7.000
<b>Obras y mobiliario, alquileres y demás servicios del ramo.</b>	
Construcción, reparación y alquileres de edificios.....	26.000
Gastos imprevisos, indeterminados y extraordinarios.....	7.000
Construcción, reparación y alquileres de falúas y botes.....	18.000
Reparación de mobiliario y enseres de los puertos y lazaretos.....	17.000
Abono de teléfono.....	5.090
Obras de reparación y construcción de las dependencias del lazareto de Gan- do y construcción de un muelle para el mismo.....	100.000
<b>PERSONAL DE TELÉGRAFOS</b>	
1 Inspector general, Jefe de la Sección.....	10.000
1 Idem id. del servicio.....	8.750
4 Inspectores, á 7.500 pesetas.....	30.000
14 Jefes de Centro, á 6.500.....	91.000
19 Directores de Sección de primera clase, á 6.000.....	114.000
34 Idem de id. de segunda id., á 5.000.....	170.000
43 Idem de id. de tercera id., á 4.000.....	172.000
93 Subdirectores de idem de primera id., á 3.500.....	325.500
150 Idem de id. de segunda id., á 3.000.....	450.000
213 Oficiales primeros mayores, á 2.500.....	532.500
371 Idem id., á 2.500.....	927.500
349 Idem segundos, á 2.000.....	698.000
179 Idem terceros, á 1.500.....	268.500
150 Aspirantes primeros, á 1.250.....	187.500
361 Idem segundos, á 1.000.....	361.000
141 Idem terceros, á 750.....	105.750
26 Auxiliares femeninos de transmisión para Madrid, á 1.000.....	26.000
4 Idem primeros de la Dirección general, á 3.000.....	12.000
7 Idem segundos de la id. id., á 2.500.....	17.500
9 Idem terceros de la id. id., á 2.000.....	18.000
5 Escribientes primeros de la id. id., á 1.500.....	7.500
4 Idem segundos de la id. id., á 1.250.....	5.000
1 Ayudante de estampación.....	2.000
1 Idem de id.....	1.500
7 Oficiales mecánicos del taller, á 2.000.....	14.000
6 Idem id. id., á 1.500.....	9.000
1 Idem id. id.....	1.250
1 Idem id. de la telefonía.....	2.000
1 Idem id. de la id.....	1.000
1 Ebanista.....	1.250
1 Carpintero de almacén.....	1.000
1 Portero primero.....	2.000
2 Idem segundos, á 1.500.....	3.000
5 Idem terceros, á 1.250.....	6.250
50 Conserjes, á 1.000.....	50.000
173 Ordenanzas de primera, á 850.....	147.050
274 Idem de segunda, á 725.....	198.650
240 Idem de tercera, á 650.....	156.000
132 Capataces, á 1.000.....	132.000
825 Celadores, á 750.....	618.750
160 Repartidores, á 365.....	58.400
<b>Indemnizaciones de Telégrafos.</b>	
Indemnizaciones reglamentarias por estudios, revistas, comisiones y trabajos especiales á juicio de la Dirección general, ejecutados en horas extraordina- rias en todas las estaciones y oficinas de Telégrafos, dentro ó fuera de la re- sidencia oficial.....	100.000
Idem al personal de vigilancia y servicio por el tiempo invertido en repara- ciones y demás trabajos de línea.....	72.140
Por medio sueldo de excedentes.....	2.000
Indemnizaciones á los Jefes de reparaciones por sus salidas á las líneas.....	50.000
Idem á los revisores políglotas.....	7.700
Idem al personal de manipulación del cable de Cádiz á Tenerife.....	28.000
Para gastos de conducción de funcionarios trasladados por exigencias del ser- vicio.....	1.619
<b>Material de Correos.</b>	
Gastos de oficio de la Dirección general, alumbrado, calefacción, esterado y demás ordinarios para las oficinas de la misma.....	24.000
Idem de escritorio, alumbrado, combustible, esterado y demás ordinarios de las oficinas provinciales.....	103.158
<b>Material de Telégrafos.</b>	
Gastos de oficio de la Dirección general, alumbrado, calefacción, esterado y demás ordinarios para las oficinas del mismo.....	24.000
Idem de escritorio, alumbrado, combustible y utensilio en todas las demás oficinas de Telégrafos y estafetas á cargo de este Cuerpo.....	208.750

**REAL DECRETO**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Veugo en conceder á D. Federico Alejos Pita y Castellanos, Jefe de Negociado de primera clase, en el Gobierno civil de Madrid, en el acto de su jubilación, acordada por Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado, los honores de Jefe de Administración civil, con excepción del pago de derechos, según dispone la base 4.ª, letra D de la ley de 29 de Junio de 1867, como recompensa de sus buenos y dilatados servicios al Estado.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil nove cientos.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de la Gobernación,  
**Eduardo Dato.**

**MINISTERIO DE HACIENDA****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la conveniencia de que los individuos de Clases pasivas perciban sus haberes en la provincia en que residen:

Considerando que al amparo de la Real orden de 30 de Enero de 1891, por la que se dispuso que dichos individuos podrán consignar el pago de sus haberes en la provincia que desearan, se vienen cometiendo abusos que pueden originar perjuicios para el Tesoro público, y en muchas ocasiones para los propios interesados:

Considerando que tal disposición tendría hoy algún fundamento si por percibir éstos sus haberes en provincia distinta de la de su residencia obtuviesen alguna ventaja, lo cual solamente sucedería si no se pa-

gará á las Clases pasivas con igual puntualidad en unas provincias que en otras; pero como esto no sucede, parece indudable que en la mayoría de los casos, sino en su totalidad, es más conveniente á los preceptores cobrar en la provincia en que residen, porque con ello se ahorran los gastos de giro, que representan una pérdida sensible cuan se trata de pensiones de escasa cuantía:

Considerando que es también conveniente y hasta necesario para el Tesoro, porque así se evitarán corruptelas en la expedición de las fes de vida, cuyos documentos se entregan algunas veces con la fecha adelantada ó en blanco y sin que el interesado ponga su firma, lo cual puede redundar en perjuicio de los intereses públicos, tanto más si se tiene en cuenta que no todos los Juzgados municipales dan conocimiento oportunamente á esa Junta de las defunciones de perceptores ocurridas en sus distritos, ó de los matrimo-

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Pesetas.
<b>CONDUCCIONES Y GASTOS DIVERSOS</b>	
<b>Correos.</b>	
Para conducciones terrestres generales y transversales, en carruaje, á caballo y á pie, carterías, aspirantes terceros, y para atender al servicio de correos en Marruecos.....	2.943.715
Idem marítimas entre la Península é islas Baleares y Canarias, Ceuta y Ferrol; servicio interinsular en Canarias; conducciones á la América del Sur; transporte de correspondencia en buques mercantes é indemnizaciones á las Empresas marítimas por los retrasos que sufran los buques en sus salidas por causa del servicio.....	656.496
Para reparación y entretenimiento de los vagones correos de la Dirección general y mixtos de las Compañías, alumbrado, calefacción y limpieza de los mismos.....	78.000
Para gastos de conducciones eventuales, trasbordos y servicios extraordinarios por interrupción de las vías férreas é imprevisos.....	10.000
<b>Telégrafos.</b>	
Para peones, jornaleros con arreglo á las necesidades que se calculan para todo el año económico, y que han de utilizarse en toda clase de trabajos de las líneas, en la telefonía, limpieza de pilas, variaciones de montajes interiores, escritorio autográfico y cualquiera otro que tienda al más exacto y rápido cumplimiento del servicio que está encomendado al Cuerpo de Telégrafos en la forma siguiente:	
3 á 4 pesetas diarias, á 365 días.....	4.380
1 á 3'50 idem id., á id.....	1.277'50
10 á 3 idem id., á id.....	10.950
12 á 2'50 idem id., á id.....	10.950
4 á 2 idem id., á id.....	2.920
14 á 1'50 idem id., á id.....	7.665
	38.142'50
Por arrastres de material por ferrocarril, según convenio, por el del mismo desde los puntos de depósitos á las estaciones y al pie de obra, jornales de peones, carros y caballerías, reparaciones reglamentarias ó nuevas construcciones, accesorios de línea ó de estación, recomposición de útiles y herramientas, limpieza de aparatos y pilas, para material y demás gastos de la autografía de Telégrafos.....	172.448'50
Para gastos de entretenimiento de la Oficina internacional en Berna, en la parte correspondiente á España.....	5.000
Para adquisición de material y aparatos destinados al entretenimiento, servicio y pruebas de los cables telegráficos de propiedad del Estado, colocación de boyas, reparación de averías que puedan ocurrir en los mismos cables submarinos, ramales terrestres y en las casetas de amarre.....	80.000
<b>IMPRESIONES</b>	
<b>Correos.</b>	
Para suministro de toda clase de impresos á las dependencias del ramo, libros, nomenclatores, adquisición de obras postales y encuadernaciones.....	25.393
<b>Telégrafos.</b>	
Para adquisición de toda clase de libros é impresos, cartas telegráficas, libros de registro, encuadernaciones, etc.....	54.625
<b>ALQUILERES Y OBRAS</b>	
<b>Correos.</b>	
Para alquileres de locales, según contratos y pago de censos.....	171.352
Para obras en dichos locales y en los edificios del Estado, y traslaciones de oficinas.....	4.000
<b>Telégrafos.</b>	
Para pago de alquileres de locales de propiedad particular ocupados por oficinas del Cuerpo y almacenes de depósito definitivos y provisionales, según contratos.....	224.653
Para obras de habilitación, conservación en locales de pago y gratuitos y gastos de traslados de oficinas.....	10.000
<b>MOBILIARIO</b>	
<b>Correos.</b>	
Para adquisición y reparación de mobiliario y efectos que necesiten las oficinas de la Dirección general y de las Administraciones de provincias.....	4.000
<b>Telégrafos.</b>	
Para gastos de adquisición y recomposición de mobiliario en todas las oficinas y dependencias del Cuerpo.....	6.000
<b>OBLIGACIONES CONTRAÍDAS</b>	
<b>Telégrafos.</b>	
Para el pago del décimo plazo de los cables al Norte de Africa é intereses al 4 por 100 de una anualidad atrasada.....	137.039'76
Madrid 31 de Diciembre de 1899. = Aprobado por S. M. = El Ministro de la Gobernación, E. DATO.	

nios de las viudas y huérfanas que pierden al casarse la aptitud legal;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que en lo sucesivo los haberes de las Clases pasivas civiles y militares se satisfagan precisamente en la provincia en que residan los interesados, continuando abonándose por la Pagaduría de la Junta los de los perceptores residentes en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Onteniente, decretada por V. S. en 21 de Octubre de 1899, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 29 de Diciembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expendida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 26 de Diciembre actual, se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Onteniente, decretada por el Gobernador civil de Valencia:

Resulta: que denunciados varios abusos cometidos en la Administración municipal del expresado pueblo, el Gobernador nombró un Delegado, que giró visita, formando expediente, del que aparece: que el citado Ayuntamiento acordó establecer la luz eléctrica en la localidad, otorgando el privilegio para la explotación por cuarenta años á D. Francisco Rodríguez Trelles, mediante determinadas condiciones, contrato que fué anulado por el Gobernador civil de la provincia, á pesar de lo que, la mayoría del Ayuntamiento continuó concertando con Rodríguez Trelles la adquisición del material necesario para la instalación de dicho alumbrado; que la misma mayoría acordó ceder una parcela sobrante de la vía pública á unos particulares, sin ajustarse á los preceptos legales; que el Ayuntamiento ha incurrido en notoria morosidad y negligencia en el pago del contingente provincial; que de 7 de Julio á 18 de Enero del ejercicio económico de 1897 á 98 se recaudaron por el impuesto de consumos 55.355 pesetas 88 céntimos, de las cuales sólo se aplicaron á recargos municipales 7.079 pesetas con 44 céntimos.

Dada vista á los Concejales para que alegasen en su defensa lo que estimaran oportuno, no han logrado desvanecer los hechos que quedan apuntados, por lo que el Gobernador civil de la provincia, estimando que la mayoría del Ayuntamiento ha incurrido en responsabilidad y negligencia punible, acordó, en providencia de 21 de Octubre último, suspender en sus cargos á los Concejales D. Luis Tortosa Calatayud, D. Félix Angla, D. José Donat, D. Fabián Francés, D. José Montes, D. Fernando Pallo, D. Manuel Ureña y D. Faustino Simio.

Remitido el expediente á informe de esta Sección, fué devuelto en 7 de Noviembre próximo pasado á ese Ministerio por no aparecer en él la autorización previa que el Gobernador de Valencia debió solicitar y obtener de V. E. para nombrar el Delegado que giró la visita de inspección á que el mismo expediente se refiere, dictándose en su virtud Real orden en 30 del propio mes de Noviembre, por la que se mandó al Gobernador remitir el expresado antecedente, según lo ha verificado en comunicación del 21 de Diciembre, á la que acompaña copia del telegrama en que se le otorgó la expresada autorización:

Visto el expediente:

Vistos los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal:

Considerando que los hechos enunciados acusan en la mayoría del Ayuntamiento de Onteniente infracciones manifiestas de las disposiciones legales, relativas á la contratación de los servicios municipales, desobediencia grave al no dar cumplimiento á las providencias de la Superioridad, y negligencia punible en el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, respecto al contingente provincial, por todo lo cual merece dicha mayoría el correctivo impuesto por el Gobernador:

Considerando que el plazo de cincuenta días á que se contrae el art. 190 de la citada ley Municipal, debe

reputarse suspendido desde la Real orden de 30 de Noviembre, por la que se mandó traer al expediente la copia de la autorización concedida al Gobernador para nombrar Delegado, hasta el 23 de Diciembre en que ha tenido entrada en ese Ministerio el mencionado antecedente.

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de Valencia en su aludida providencia de 21 de Octubre último, y remitir el expediente á los Tribunales de justicia por si alguno de los hechos que del mismo aparecen fueran constitutivos de delito.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Valencia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

GRANDEZAS Y TÍTULOS DEL REINO

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que á continuación se expresan.

12 Noviembre 1899. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de San Dionis á favor de D. Alfonso Escrivá de Romaní y Sentmenat, por fallecimiento de su padre D. Joaquín Escrivá de Romaní y Fernández de Córdoba.

Idem id. id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués del Trebolár á favor de Doña Prudenciana Rodríguez Valderrábano y Ceballos, por fallecimiento de su padre D. Mariano Rodríguez Valderrábano y Valderrábano.

Idem id. id. Concediendo Real licencia á D. Ramón Despuig y Fortuny, Conde de Montenegro, con grandeza de España, Conde de Montoro, para contraer matrimonio con Doña Eusebia Sastre y Tomas.

Idem id. id. Concediendo Real licencia á D. Manuel María Fernández de Prada y Vasco, hijo de los Marqueses de las Torres de Orán, para contraer matrimonio con Doña Luisa Villa-Real y Benito de Blanes.

Idem id. id. Concediendo Real licencia á D. Ricardo Belmonte y González Abreu, hijo de los Marqueses de Santa Rosa, para contraer matrimonio con Doña María de los Remedios Viguera y Herrera.

17 id. id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Vizconde de la Vega á favor de D. Cristóbal García-Loygorri y Murrieta, por cesión de su padre D. Narciso García-Loygorri y Rizo, Duque de Vista hermosa, con grandeza de España, conde de Vista hermosa.

Idem id. id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de San Joaquín y Pastor á favor de Doña Filomena Tamarit é Ibarra, por fallecimiento de su padre D. Juan Bautista Tamarit y Vives.

Idem id. id. Concediendo Real licencia á Doña Beatriz Caro y del Arroyo, hija de los Condes de Peña Ramiro, para contraer matrimonio con D. Joaquín Crespi de Vallaura y Fortuny, Marqués de la Vega de Boecillo, hijo de los Grandes de España Condes de Castrillo.

Idem id. id. Concediendo Real licencia á D. Joaquín Crespi de Vallaura y Fortuny, Marqués de la Vega de Boecillo, hijo de los Grandes de España Condes de Castrillo, para contraer matrimonio con Doña Beatriz Caro y del Arroyo, hija de los Condes de Peña Ramiro.

30 id. id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Morante á favor de Don Lorenzo García y Gayte, por fallecimiento de su padre D. Eduardo García y Abaurrea.

Idem id. id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de San Juan de Puerto Rico á favor de D. Laureano de Sanz y Peray, por fallecimiento de su padre D. Laureano de Sanz y Posse.

9 Diciembre id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Fuente Blanca á favor de D. Fernando Moreno y Díaz de Cabria, por fallecimiento de su padre D. Félix Moreno y Baylén.

Idem id. id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Albayda y en la grandeza de España á él unida á favor de D. Joaquín Orellana y Avecia, por fallecimiento de su padre D. Jacinto Orellana y Pizarro.

Idem id. id. Mandando expedir Real título de Montero de Cámara y Guarda de S. M. á favor de D. Fran-

cisco Sáinz de la Maza y Laso en lugar de D. Manuel Fernández de Villa.

22 id. id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Vizconde de Santo Domingo de Ibarra á favor de D. Domingo de Ibarra y Goicoechea, por fallecimiento de su padre D. Juan Nepomuceno de Ibarra y Gaytán de Ayala.

Idem id. id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Flores Dávila á favor de D. Manuel de Aguilera y Pérez de Herrasti, por fallecimiento de su padre D. Manuel de Aguilera y Gamboa.

Idem id. id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Donadio á favor de Don Antonio Fernández de Liencres y Nájera, Vizconde de la Villa de Miranda, por fallecimiento de su padre Don Angel Fernández de Liencres y Herrera.

Idem id. id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de la Conquista á favor de D. Agustín Orellana y Pérez Aloe, por fallecimiento de su padre D. Jacinto Orellana Pizarro y Díaz.

Idem id. id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Torrepilares á favor de Doña María Luisa Gómez de Terán y Sánchez Arjona, por fallecimiento de su padre D. Francisco Gómez de Terán y Boza.

Idem id. id. Concediendo Real licencia á Doña María Josefa de Silva y Fernández de Henestrosa, hija de los Condes de Pie de Concha, para contraer matrimonio con D. José María Lardizábal y Valenzuela.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la fuerza de la Guardia civil durante el mes de Noviembre último, en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Diciembre de 1899 estaba representada del modo siguiente:

Table with 2 columns: Description of debt obligations and Pesetas amount. Rows include obligations from 1885-86 to 1898-99, totaling 606.082.500.

No habiendo tenido dicha Deuda aumento ni disminución en el mes de Diciembre último, importaba, por consiguiente, en 1.º de Enero, la misma cantidad de..... 606.082.500

Madrid 2 de Enero de 1900.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Noviembre del año 1899, comparados con los de igual período de 1897 y 1898.

Table with columns for 'CANTIDADES IMPORTADAS' and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS' (1897, 1898, 1899). Rows include 'NOMENCLATURA' (e.g., Mármoles, jaspes, etc.) and 'CLASE II.—Metales y sus manufacturas' (e.g., Hierro fundido en lingotes y el viejo). Includes sub-totals 'TOTAL DE LA CLASE'.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLAJURA

Main table with columns for 'En el mes de Noviembre de' (1897, 1898, 1899) and 'En los once primeros meses de' (1897, 1898, 1899) for various goods. Includes sub-headers for 'En el mes de Noviembre de' and 'En los once primeros meses de' under each year.

CLASE III.—Drogas y productos químicos.

Table listing items under Class III (Drogas y productos químicos) with their respective values in kilograms and pesetas.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.

Table listing items under Class IV (Algodón y sus manufacturas) with their respective values in kilograms and pesetas.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.

Table listing items under Class V (Las demás fibras vegetales y sus manufacturas) with their respective values in kilograms and pesetas.

TOTAL DE LA CLASE

Partida del Arancel.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1897, 1898, 1899, and En los once primeros meses de 1899. Rows include items like 'Cerdas, crines y pelos en rama', 'Lana sucia', 'Lana lavada', etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1897, 1898, 1899, and En los once primeros meses de 1899. Rows include items like 'Seda cruda', 'Seda torcida en crudo', 'Borra de seda peinada', etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

Table with 4 columns: 1897, 1898, 1899, and En los once primeros meses de 1899. Rows include items like 'Pasta para fabricar papel', 'Papel continuo hasta 36 gramos', 'Papel de seda', etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1897, 1898, 1899, and En los once primeros meses de 1899. Rows include items like 'Duelas', 'Madera ordinaria en tablas sin labrar', 'Madera aserrada en hojas', etc.

TOTAL DE LA CLASE.

En los once primeros meses de

Summary table for 'En los once primeros meses de' with columns for 1897, 1898, 1899, and 1899 Pesetas. It aggregates data from the previous tables.

En el mes de Noviembre de

Summary table for 'En el mes de Noviembre de' with columns for 1897, 1898, 1899, and 1899 Pesetas. It aggregates data from the previous tables.

En los once primeros meses de

Summary table for 'En los once primeros meses de' with columns for 1897, 1898, 1899, and 1899 Pesetas. It aggregates data from the previous tables.



VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Main data table with columns for years 1897, 1898, 1899 and sub-columns for 'En el mes de Noviembre de' and 'En los once primeros meses de'. Rows include 'CLASE X. - Animales y sus despojos', 'CLASE XI. - Maquinaria, carruajes y embarcaciones', and 'CLASE XII. - Sustancias alimenticias'.

Partida del Arancel.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.

Table with columns for product names (e.g., Harina de trigo, Cereales, Azúcar, Café, Canela, etc.) and their corresponding units (Kilogramos, Hectolitros, Litros).

Main data table with columns for years (1897, 1898, 1899) and periods (En el mes de Noviembre, En los once primeros meses de, En los once primeros meses de). Values are in Pesetas.

TOTAL DE LA CLASE.....

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS		
	En los once primeros meses de			En los once primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899
Partida del Arancel.						
CLASE XIII.—Varios.						
340 Aderezos y adornos.....	290		765	5.225	4.695	16.890
341 Amber, asta, hueso, etc., en bruto.....	14.291	546	4.765	146.513	42.056	48.604
342 Dichos, labrados.....	1.928	20	3.613	19.876	9.538	26.754
343 Botones de todas clases.....	7.306	2.848	18.486	103.974	57.578	189.262
344 Botones de todas clases.....	7.975	974	14.250	62.821	30.497	90.379
357 Juegos y juguetes.....	234	348	593	3.160	2.898	6.031
361 Pasamanería de seda.....	4.205	26	4.043	19.296	33.142	33.142
362 — de lana.....	4.487	273	8.317	47.324	46.368	98.749
363 — de las demás clases.....	8.137	4.220	6.141	84.503	49.142	113.684
369 Tejidos de goma elástica.....						
TOTAL DE LA CLASE.....						
	534.848	127.616	718.261	5.390.270	3.293.009	7.999.029

Importaciones especiales.

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS		
	En los once primeros meses de			En los once primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899
Partida del Arancel.						
MATERIAL PARA FERROCARRILES.						
33 Barras-carriles.....						
Traviesas de hierro, etc., para la vía.....	843		13.305	1.578.244	3.860.998	971.687
Aros para ruedas, etc.....			60.514	511.132	6.041	10.000
Ruedas (sin llantas) para id. id.....		66.153		357.071	899.562	977.440
Muelles, etc.....	6.344	25.752		172.991	46.600	35.046
Placas de unión.....	6.304	9.016		147.939	220.532	257.397
Tornillos y escarpas.....		33.001	131.311	24.386	273.666	60.922
Cambios de vía y sus piezas.....	4.440		4.358	297.062	253.942	719.481
Topes, etc.....			10.469	14.984	18.248	16.886
Amarrias, etc.....				30.884	23.482	41.263
Piezas de hierro para puentes.....		28.000		7.670	59.188	25.192
Bastidores, etc.....	1.073	13.604		46.800	113.753	134.783
Cobre en tubos.....	129.333	12.492	20.489	56.100	42.387	81.612
Locomotoras, etc.....		61.119	58.800	70.696	21.442	19.875
Plataformas, etc.....			38.507	308.912	295.385	494.946
Coches de primera clase.....				91.871	283.606	136.599
— de segunda id.....				11.538	11.538	101.657
— de tercera id.....	20.910			98.900	5.968	164.686
Vagones de todas clases.....	46.375			31.052	227.020	3.299.659
TOTAL.....				305.810	499.052	
Para colonias agrícolas.						
263 Maquinaria.....		1.040	13.866	116.330	89.656	313.861
Para la Compañía Arrendataria.						
Tabaco en rama.....	236.228	2.216.306	3.199.081	10.754.675	16.247.775	16.938.621
— elaborado en puros.....	15.308	463	6.384	99.461	62.419	100.399
— idem en cigarrillos y picadura.....	8.188	11.415	6.246	120.886	84.022	842.633
TOTAL.....						
Tarifa de Regalía.						
Cigarros puros.....	5.381	343	221	24.473	5.105	37.712
— de papel y picadura.....	6.387	288	11	12.111	1.510	1.540
TOTAL.....						
Disposición 1.ª del Arancel.						
Oro en barras.....				268	2	10.210
— en moneda.....						
Plata en barras.....	22.825	60.459	495	242.891	130.641	45.625
— en moneda.....						
TOTAL.....						
TOTAL GENERAL.....	8.242.919	20.996.770	4.903.394	162.062.494	82.728.123	107.655.362

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Noviembre del año 1899, comparados con los de igual período de 1897 y 1898.

Table with columns for 'NOMENCLATURA', 'CANTIDADES EXPORTADAS' (1897, 1898, 1899), and 'VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS' (1897, 1898, 1899). Rows include categories like 'CLASE I.-Minerales y cerámica, etc.', 'CLASE II.-Metales y sus manufacturas', and 'CLASE III.-Borras y productos químicos'.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de			En los once primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899
* 69 Regaliz en rama.....	181.962	94.907	46.592	2.567.777	1.838.798	1.764.179	63.687	33.217	16.307
> en extracto y pasta.....	14.610	10.302	22.085	401.217	383.722	431.079	16.801	11.865	25.398
* 70 Productos vegetales no expresados.....	152.336	233.297	143.822	3.402.840	2.945.426	2.117.125	167.570	256.627	158.204
* 71 Azufre.....	350.010	200.000	1.400	358.881	2.315.254	1.887.234	45.501	26.000	182
* 77 Cloruro de sodio.....	17.405.149	11.409.391	15.140.836	217.546.132	195.715.262	313.920.559	261.077	171.141	227.112
> A Francia.....	107.085	150.015	151.585	4.432.344	6.362.438	6.527.470	57.826	75.007	75.792
> A otros países.....	106.206	208.112	268.611	2.886.350	1.759.855	2.690.288	57.351	104.056	194.306
>>> TOTAL DE LA CLASE.....	213.291	358.127	420.196	7.318.694	8.122.293	9.217.758	115.177	179.063	210.098
* 79 Crémor tártaro.....	32.618	41.730	85.258	1.131.230	886.317	651.651	60.343	79.287	161.990
* 88 Jabón común.....	1.006.512	541.610	1.318.272	6.591.251	5.132.317	6.321.901	523.386	281.637	685.501
* 90 Cera y estearina en velas.....	139.409	39.111	38.135	1.418.428	817.113	517.166	230.025	54.633	82.923
* 91 Perfumería y esencias.....	10.417	7.042	7.720	76.745	41.362	59.823	33.336	61.760	61.760
>>> TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	1.846.017	1.497.626	2.119.824
CLASE IV.—Manufacturas de algodón.									
* 94 Tejidos de algodón blancos.....	403.161	64.976	110.056	5.369.998	1.630.405	1.484.064	2.015.805	324.880	550.280
> — tejidos y estampados.....	385.027	196.122	368.404	3.325.913	2.620.936	2.853.970	2.695.189	1.372.854	2.543.828
> — de punto.....	154.073	79.621	140.733	875.062	949.141	1.266.673	1.232.584	336.968	1.125.864
>>> TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	5.943.578	2.334.702	4.219.972
CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.									
* 100 Hilaza de esparto y lino.....	2.389	2.130	607	9.687	16.623	50.171	6.689	5.964	1.700
* 103 Jarra y cordelera.....	43.995	10.207	62.775	425.911	344.085	311.977	59.393	14.290	87.885
* 104 Tejidos llanos de hilo.....	37.212	5.846	16.244	392.151	236.171	228.454	241.878	37.999	105.586
> — cruzados de id.....	430	502	>	1.747	1.747	5.420	4.300	5.020	770
> — de otras fibras vegetales.....	>	>	>	108	3.275	2.270	>	66.850	>
* 106 Encesjes de hilo.....	268	382	>	4.076	2.407	36	46.900	66.850	714.325
>>> TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	359.160	130.123	195.941
CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.									
* 109 Lana suelta.....	760.815	403.675	1.881.419	11.469.731	13.585.998	10.272.138	874.937	484.410	2.257.703
> — lavada.....	16.325	29.853	38.451	250.445	444.582	266.363	35.099	64.184	82.670
* 110 Mantas.....	8.303	5.539	654	76.795	53.490	2.699	66.424	44.312	5.232
* 113 Tejidos de punto.....	332	333	771	1.614	7.679	3.938	5.312	12.376	12.376
* 114 Paños de lana pura.....	10.623	6.724	2.819	83.870	88.387	55.654	191.214	121.032	50.742
* 115 — dichos con mezcla de algodón.....	2.556	3.140	3.140	25.293	25.293	55.400	25.560	36.290	31.400
* 116 Otros tejidos de lana pura.....	2.017	1.715	2.876	17.837	16.754	18.928	26.221	22.295	37.388
* 117 Dichos con mezcla de algodón.....	94	329	610	4.935	2.683	7.557	846	2.961	5.490
>>> TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	1.225.613	769.622	2.483.001
CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.									
* 120 Capulle de seda.....	>	>	100	4.691	113.223	45.729	>	>	1.400
> A Francia.....	>	>	>	>	>	5.373	>	>	>
> A otros países.....	>	>	>	>	>	51.102	>	>	1.400
* 121 Desperdicios de seda.....	8.689	>	9.932	39.380	33.797	44.728	60.760	>	69.524
> A Francia.....	160	3.519	483	7.750	20.159	11.809	6.400	140.760	19.320
> A otros países.....	160	3.519	483	7.750	12	90	>	>	>
* 122 Seda cruda.....	>	>	483	7.750	20.171	11.899	6.400	140.760	19.320
> para coser.....	3.782	20	4.335	44.038	11.272	16.393	219.356	1.160	251.430
> tejidos llanos de seda.....	900	733	756	10.321	10.363	8.198	85.500	69.635	988.895
> — labrados de id.....	82	53	2	1.181	1.036	735	11.890	7.685	171.245
> terciopelos de id.....	>	>	>	>	2.393	247	>	>	>
* 126 Blondas.....	>	>	>	83	35	>	>	>	62.250
>>> TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	383.906	219.240	413.784



VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	En los once primeros meses de			
		1897	1898	1899	1899
190	Langostas y mariscos.....	1.760	1.057	3.384	168.380
	{ A Francia.....	910	226	3.384	20.303
	{ A otros países.....				188.633
191	Sardina salada y prensada.....	2.670	1.283		1.246.880
	{ A Francia.....	244.913	883.909	4.930.183	3.683.353
	{ A otros países.....	993.124	476.567		4.020.668
		1.288.037	1.105.553	849.214	5.099.356
192	Los demás pescados curados.....	239.276	131.130	59.511	976.662
193	Arroz.....	1.588.392	2.539.481	477.656	7.015.487
194	Cebada.....	45	9.169.570	373.954	9.472.693
195	Maíz.....	4.800	140		1.198.263
196	Trigo.....	8.345	70.631	500	9.748
197	Los demás cereales.....	2.822	3.689.148	1.258	6.727
198	Harina de trigo.....	3.917.079	135.435	181.612	3.858.065
199	Garbanzos.....	520.772	390.827	206.832	1.478.880
200	Las demás legumbres secas.....	230.795	130.586	295.607	2.497.887
201	Ajos.....	4.716.836	7.691.275	7.667.369	1.744.941
202	Cabellaz.....	820	820		2.800.281
203	Judías verdes.....	2.186.469	832.249	370.829	68.290.014
204	Patatas.....	196.535	289.730	117.170	176.056
205	Las demás hortalizas.....	138.054	221.838	386.865	7.427.715
206	Almendra en cáscara.....	465.808	707.987	900.078	13.954.522
207	— en pepita.....	400.952	383.388	357.338	1.956.192
208					5.342.235
209					4.621.072
		46.783	13.478	136.782	61.290
	{ A Francia.....	603.845	1.169.846	2.047.569	6.111.952
	{ A otros países.....				6.318.663
210	Avellanas.....	650.628	1.183.324	2.184.351	305.795
					133.015
		665.076	1.076.563	860.685	215.313
211	Castañas.....	93.062	1.254.387	548.127	186.365
		202.369	829.000	435.850	445.007
	{ A Francia.....	295.931	2.083.387	988.977	631.372
	{ A otros países.....				1.436.430
		61.128	223.301	255.617	50.866
212	Nueces.....	383.321	866.509	515.020	101.493
		2.227.260	3.337.470	4.829.866	1.255.693
	{ A Francia.....				14.145.311
	{ A otros países.....	2.610.581	4.203.979	5.344.886	16.997.073
213	Papas.....	129.850	87.506	68.184	239.474
		207.325	366.837	339.980	859.327
		669.442	379.877	477.570	932.576
214	Las demás frutas secas.....	3.931.756	3.606.346	6.929.445	3.575.507
		20.858.097	20.620.148	22.222.658	11.957.168
	{ A Francia.....	24.789.853	24.226.494	29.152.103	15.532.675
	{ A otros países.....				25.067.235
215	Uvas.....	2.343.321	5.650.725	1.987.488	6.990.250
216	Las demás frutas frescas.....	3.404.194	645.156	655.834	2.776.043
217	Granadas.....	35.365	91.886	104.790	878.811
		15.766	6.032	12.500	11.743.800
		236.950	14.421	8.250	77.296
			186.573	203.375	958.274
218	Pimiento molido y sin molar.....				8.575.286
					3.048.327
					1.002.727
					5.567.500
					77.296
					958.274

En el mes de Noviembre de

En los once primeros meses de

En los once primeros meses de

1897 Pesetas.

1898 Pesetas.

1899 Pesetas.

1897 Pesetas.

1898 Pesetas.

1899 Pesetas.

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Table with columns for 'En el mes de Noviembre de' (1897, 1898, 1899) and 'En los once primeros meses de' (1897, 1898, 1899). Rows include categories like Aceite de oliva, Vino, and various foodstuffs, with values in Pesetas.

Partida de la Tabla.

228

229

230

231

234

235

236

238

239

242

243

244

245

247

CLASE XIII.—Verduras.

253

254

255

257

TOTAL DE LA CLASE.

TOTAL DE LA CLASE.



Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

## BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE NOVIEMBRE DE									
	1897			1898			1899			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	398	344.102	49.240	363	298.727	73.497	429	355.917	90.081
	Extranjeros.....	247	268.785	110.242	231	206.180	117.776	268	218.554	147.984
De vela.....	Nacionales.....	68	3.782	3.117	130	5.555	4.192	87	4.989	3.469
	Extranjeros.....	34	4.420	4.307	40	7.703	8.236	42	8.378	8.183
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	177	150.849	>	148	130.503	>	178	216.796	>
	Extranjeros.....	384	358.329	>	303	286.197	>	425	445.436	>
De vela.....	Nacionales.....	74	2.512	>	108	3.078	>	128	5.302	>
	Extranjeros.....	35	11.421	>	46	23.811	>	24	9.394	>
TOTALES.....		1.417	1.144.200	166.906	1.369	961.754	203.701	1.581	1.264.766	249.717
<b>EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE</b>										
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	5.148	4.509.355	687.246	4.282	3.545.354	602.817	4.644	3.851.021	870.407
	Extranjeros.....	3.075	2.608.442	1.877.274	2.914	2.843.073	1.497.340	3.256	2.787.115	2.022.240
De vela.....	Nacionales.....	962	80.818	66.217	1.074	70.015	56.612	993	69.750	60.292
	Extranjeros.....	626	132.622	135.479	521	113.508	110.222	642	129.604	130.695
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	1.540	1.435.608	>	1.371	1.307.424	>	1.649	1.716.914	>
	Extranjeros.....	4.093	4.089.213	>	4.200	4.092.083	>	4.510	4.657.498	>
De vela.....	Nacionales.....	1.251	34.268	>	980	25.072	>	1.026	28.440	>
	Extranjeros.....	477	137.637	>	406	123.480	>	387	108.611	>
TOTALES.....		17.172	13.027.963	2.766.216	15.748	12.120.009	2.266.991	17.107	13.348.953	3.083.634

## BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE NOVIEMBRE DE									
	1897			1898			1899			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	517	521.316	119.923	414	373.086	130.402	494	492.655	263.671
	Extranjeros.....	667	624.515	653.403	650	574.512	527.070	648	584.370	650.805
De vela.....	Nacionales.....	96	5.747	4.210	137	8.542	8.113	106	7.671	5.512
	Extranjeros.....	56	13.823	18.945	47	19.175	9.983	38	9.010	12.176
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	78	46.121	>	77	27.503	>	74	43.638	>
	Extranjeros.....	31	52.482	>	26	47.889	>	40	69.747	>
De vela.....	Nacionales.....	33	4.107	>	74	2.924	>	47	3.090	>
	Extranjeros.....	12	3.522	>	20	5.178	>	21	4.944	>
TOTALES.....		1.490	1.271.633	796.481	1.445	1.058.809	675.568	1.463	1.215.125	932.164
<b>EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE</b>										
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	5.348	5.227.070	1.446.780	4.858	4.435.663	1.389.646	4.771	5.665.564	2.325.420
	Extranjeros.....	7.024	6.444.944	7.647.641	7.181	7.238.971	7.303.400	7.521	6.913.917	8.312.934
De vela.....	Nacionales.....	1.197	78.307	51.202	1.268	69.570	55.451	1.183	66.292	48.840
	Extranjeros.....	719	184.245	204.767	590	131.940	129.937	632	133.096	164.435
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	689	412.099	>	545	340.979	>	737	381.900	>
	Extranjeros.....	352	527.819	>	296	463.825	>	415	703.918	>
De vela.....	Nacionales.....	309	23.196	>	468	18.356	>	343	21.365	>
	Extranjeros.....	239	76.472	>	217	59.578	>	226	61.943	>
TOTALES.....		15.877	12.974.152	9.350.390	15.423	12.758.882	8.878.434	15.828	13.947.995	10.851.629

## Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los cinco primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897-98	1898-99	1899-900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	8.570.385	6.849.025	11.450.924	40.610.732	21.856.745	57.545.912
— de exportación.....	20.167	38.326	106.827	125.514	159.652	457.019
Impuesto de carga.....	483.257	484.622	548.605	2.318.449	2.367.679	2.659.823
— de descarga.....	272.883	267.606	328.399	1.473.486	1.075.722	1.717.516
— de viajeros.....	21.017	25.006	27.535	122.375	122.928	139.338
Derechos menores.....	54.813	95.769	56.793	283.419	446.545	276.101
— de cuarentena y lazareto.....	14.208	12.579	27.314	55.543	50.651	100.049
Parte de la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	34.803	763	82.008	165.223	152.168	450.468
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	1.014	»	89	2.533	»	89
Derechos de la Hacienda por material de obras públicas.....	364.263	2.503	»	383.664	13.584	173.296
Ingresos eventuales.....	26	26	765	622	73	1.329
<b>TOTALES.....</b>	<b>9.836.836</b>	<b>7.776.225</b>	<b>12.629.259</b>	<b>45.541.560</b>	<b>26.245.743</b>	<b>63.520.940</b>
Corresponde según presupuestos.....	10.333.333	10.016.917	10.016.917	51.666.665	50.084.585	50.084.585
Diferencia de más.....	»	»	2.612.342	»	»	13.436.355
— de menos.....	496.497	2.240.692	»	6.125.105	23.838.638	»

## Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los cinco primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897-98	1898-99	1899-900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	1.026	146	419	3.658	1.242	1.771
Azúcar.....	426	261	22.042	4.867	1.073	52.025
Bacalao.....	802.955	809.004	737.295	3.217.675	2.545.198	2.825.513
Cacao.....	109.083	298.708	173.906	931.664	997.052	1.357.833
Café.....	8.788	231.965	298.523	31.158	350.327	1.586.447
Harina de trigo.....	696	24.025	1.480.500	3.556	44.195	2.609.085
Petróleos.....	2.036.469	1.304.943	1.003.214	6.088.312	3.733.039	3.439.744
Trigo.....	438.665	398.082	1.996.203	3.444.192	411.748	11.416.246
Los demás cereales.....	515.672	36.908	277.504	2.526.711	42.095	1.639.101
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.913.724</b>	<b>3.104.042</b>	<b>5.989.606</b>	<b>16.251.793</b>	<b>8.125.967</b>	<b>24.957.765</b>
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>9.836.836</i>	<i>7.776.225</i>	<i>12.629.259</i>	<i>45.541.560</i>	<i>26.245.747</i>	<i>63.520.940</i>
Los demás artículos.....	5.923.112	4.672.183	6.639.653	29.289.767	18.119.780	38.563.175

## Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los cinco primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897-98	1898-99	1899-900
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	48.212	75.312	4.130	346.943	605.409	16.484
Azúcar y glucosa íd. íd.....	190.616	127.780	32.495	2.230.849	396.077	357.108
Artículos coloniales.....	611.710	1.137.912	992.747	3.405.877	2.920.660	5.357.628
Transporte marítimo.....	32.555	30.120	40.006	173.787	145.521	192.978
Especial de tráfico.....	852.697	834.198	1.025.289	4.258.997	3.711.919	5.081.002
Recargos transitorios y de guerra.....	352.725	548.725	736.861	1.163.865	1.995.064	3.206.375
Impuesto de exportación.....	»	»	»	»	»	»
Impuesto sobre el alumbrado (petróleo).....	»	»	89.946	»	»	276.859
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>2.088.515</i>	<i>2.754.047</i>	<i>2.921.474</i>	<i>11.580.318</i>	<i>9.774.650</i>	<i>14.488.434</i>
<i>Idem íd. de Aduanas.....</i>	<i>9.836.836</i>	<i>7.776.225</i>	<i>12.629.259</i>	<i>45.541.500</i>	<i>26.245.747</i>	<i>63.520.940</i>
<b>RECAUDACIÓN TOTAL.....</b>	<b>11.925.351</b>	<b>10.530.272</b>	<b>15.550.733</b>	<b>57.121.878</b>	<b>36.020.397</b>	<b>78.009.374</b>

## Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Noviembre de los años 1897, 1898 y 1899.

## IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	6.283.327	5.724.724	6.722.581	65.799.609	58.615.424	68.770.105
II.....	2.158.630	1.262.405	3.118.162	22.862.888	15.093.624	24.860.314
III.....	5.047.033	5.032.558	7.036.845	55.487.140	46.581.960	68.363.332
IV.....	9.927.273	5.903.232	8.466.633	78.906.312	65.277.035	94.995.255
V.....	1.888.816	1.225.716	2.513.193	20.598.790	18.957.067	25.625.345
VI.....	1.148.825	1.398.739	1.623.353	18.492.833	13.873.279	27.947.877
VII.....	1.423.341	1.162.993	2.326.785	17.504.381	13.190.839	25.372.519
VIII.....	678.465	667.302	993.341	8.029.712	5.973.343	8.855.823
IX.....	4.689.765	4.014.784	5.588.464	41.237.187	30.214.879	48.072.768
X.....	5.669.954	4.814.484	6.472.837	62.528.151	49.801.877	74.332.797
XI.....	2.865.193	1.380.047	11.791.156	46.186.443	33.338.205	95.000.697
XII.....	9.301.660	14.003.224	15.087.307	135.945.034	91.350.748	177.320.224
XIII.....	534.848	127.616	718.261	5.390.270	3.293.009	7.999.029
Especiales.....	10.500	»	80.000	1.025.544	1.840.038	37.977.190
Oro en pasta y moneda.....	7.084.481	17.792.287	352.994	141.117.908	56.518.376	35.057.298
Plata en ídem íd.....	1.147.938	3.204.483	4.470.400	19.919.042	24.369.709	34.620.874
Las demás.....	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>59.860.049</b>	<b>67.714.594</b>	<b>77.362.312</b>	<b>741.031.244</b>	<b>528.289.412</b>	<b>855.171.497</b>

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	10.117.693	9.708.108	12.168.082	116.510.855	118.363.038	143.433.215
II.....	7.910.916	8.793.767	8.557.209	92.644.361	95.793.751	95.515.530
III.....	1.846.017	1.497.626	2.110.824	22.959.935	19.932.050	20.775.938
IV.....	5.943.578	2.334.702	4.219.972	57.131.922	34.091.705	37.531.494
V.....	359.160	130.123	195.941	3.825.106	2.508.617	2.153.705
VI.....	1.225.613	769.622	2.483.001	16.502.119	19.893.678	14.853.326
VII.....	383.906	219.240	413.784	4.458.649	4.865.157	3.386.478
VIII.....	991.398	409.774	762.948	10.477.742	7.913.315	7.632.780
IX.....	3.708.036	2.671.335	3.656.485	40.152.637	35.228.581	35.444.033
X.....	5.302.564	4.727.446	4.966.647	59.130.040	57.228.341	45.129.531
XI.....	41.117	98.207	21.519	485.063	1.191.413	685.241
XII.....	35.649.409	34.527.662	27.767.487	288.389.901	322.161.368	236.154.508
XIII.....	213.290	101.495	223.507	2.393.755	1.651.181	2.909.695
Oro en pasta y moneda.....	23.010	1.317.480	28.210	1.245.630	3.889.670	2.803.530
Plata en ídem íd.....	652.020	533.840	1.422.500	148.707.660	15.026.910	10.775.499
<b>TOTALES.....</b>	<b>74.367.727</b>	<b>67.840.427</b>	<b>69.007.116</b>	<b>865.015.375</b>	<b>739.738.775</b>	<b>659.584.503</b>

NOTA.— Los valores de 1898 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1899 son provisionales.

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasages durante el mes de Noviembre de 1899. (Ley de 14 de Junio de 1894.)

VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior.	Importados en el presente.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas.	Reexportados al extranjero.	Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
423.869	151.177	575.046	125.314	»	»	125.314	449.732

VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior.	Introducidos en el presente.	TOTAL — Litros.	Empleados en las mezclas.	Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
1.229.598	300.241	1.529.839	237.783	»	237.783	1.292.256

VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior.	Preparados en el presente.	TOTAL — Litros.	Exportados.	Destinados al consumo. — Mermas.	TOTAL — Litros.	Existencia para el mes próximo. — Litros.
»	363.097	363.097	363.097	»	363.097	»

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (\*).

IMPORTACION (**)	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Primeras materias.....	28.988.502	25.590.927	34.701.652	282.216.911	239.058.857	331.834.742
Artículos fabricados.....	14.474.906	10.328.156	27.140.359	180.725.847	139.521.393	272.982.043
Sustancias alimenticias.....	9.301.660	14.003.224	15.087.307	135.945.034	91.350.748	177.320.224
	52.765.068	49.922.307	76.929.318	598.887.792	469.930.998	782.137.009
Oro en pasta y moneda.....	10.500	»	80.000	1.025.544	1.840.038	37.977.190
Plata en ídem íd.....	7.084.481	17.792.287	352.994	141.117.908	56.518.376	35.057.298
<b>TOTAL.....</b>	<b>59.860.049</b>	<b>67.714.594</b>	<b>77.362.312</b>	<b>741.031.244</b>	<b>528.289.412</b>	<b>855.171.497</b>
EXPORTACION	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
Primeras materias.....	20.871.336	21.460.901	25.441.235	247.759.209	258.869.867	277.732.777
Artículos fabricados.....	17.171.952	10.000.544	14.347.684	178.912.975	139.790.960	132.118.189
Sustancias alimenticias.....	35.649.409	34.527.662	27.767.487	288.389.901	322.161.368	236.154.508
	73.692.697	65.989.107	67.556.406	715.062.085	720.822.195	646.005.474
Oro en pasta y moneda.....	23.010	1.317.480	28.210	1.245.630	3.889.670	2.803.530
Plata en ídem íd.....	652.020	533.840	1.422.500	148.707.660	15.026.910	10.775.499
<b>TOTAL.....</b>	<b>74.367.727</b>	<b>67.840.427</b>	<b>69.007.116</b>	<b>865.015.375</b>	<b>739.738.775</b>	<b>659.584.503</b>

(\*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Madrid 22 de Diciembre de 1899.—El Director general de Aduanas, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 31 de Diciembre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Raimundo Palao.....	31	>	>	Casado.....	Septicemia.....	Divino Pastor, 9.
Gabriel Lanzas.....	14	>	>	Soltero.....	Escarlatina.....	Moncloa (Casa de labor).
Juan Mirón.....	57	>	>	Casado.....	Infección grippal.....	Zaragoza, 11.
Domingo Casanova.....	58	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Atocha, 52.
Antonio del Amo.....	35	>	>	Idem.....	Idem.....	Ave María, 49.
José Macías.....	21	>	>	Soltero.....	Idem.....	Amparo, 90.
Francisco Rastroero.....	62	>	>	Casado.....	Idem.....	Divino Pastor, 9.
José López.....	>	8	>	Párvulo.....	Idem.....	San Bernardino, 1.
Hermenegildo Blesa.....	44	>	>	Casado.....	Lesión cardíaca.....	Ferraz, 15.
Jerónimo Martínez.....	>	>	>	>	Asistolia.....	Judicial.
Rafael Colomer.....	>	5	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Nuncio, 5.
José Carrascón.....	>	9	>	Idem.....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 14.
Luis Cobo.....	>	4	>	Idem.....	Idem.....	Malasaña, 18.
Ramón Barba.....	42	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Máximo Balletero.....	65	>	>	Casado.....	Broncopneumonia.....	Ticiano, 10.
Pedro Duque.....	62	>	>	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 23.
Federico Pérez.....	60	>	>	Idem.....	Idem.....	Huertas, 21.
Santiago Zalón.....	70	>	>	Presbítero.....	Pulmonía.....	Hortaleza, 69.
Daniel Palop.....	>	>	5	Párvulo.....	Idem.....	Isabel la Católica, 19.
José García.....	69	>	>	Casado.....	Idem.....	Sagasta, 5.
Antonio Díaz.....	76	>	>	Viudo.....	Idem.....	Calvo Asensio, 10.
Tomás Díaz.....	72	>	>	Casado.....	Pleuropneumonia.....	Santa Isabel, 56 (judicial),
Ventura Miguel Galán.....	1	6	>	Párvulo.....	Afección del aparato respiratorio.....	Carretera de Extremadura, 16.
José López.....	60	>	>	Casado.....	Hepatitis.....	Fuencarral, 112.
Antonio López.....	4	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	San Miguel, 14.
José Carmona.....	>	1	>	Idem.....	Eclampsia.....	Oso, 11.
Julio Rodríguez.....	36	>	>	Casado.....	Hemorragia.....	Barco, 38.
Doña Enriqueta Iglesias.....	22	>	>	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
María del Pilar Fernández.....	9	>	>	Idem.....	Idem.....	Plaza del Duque de Alba, 1.
Luisa Alaiz.....	20	>	>	Casada.....	Idem.....	Justiniano, 6.
Pilar Santamaría.....	52	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Factor, 14.
Segunda Laforga.....	64	>	>	Idem.....	Idem.....	Pez, 17 duplicado.
Francisca Díaz.....	7	>	>	Soltera.....	Idem.....	Paseo de San Vicente, 32.
Regina García.....	29	>	>	Casada.....	Idem.....	Se ignora.
Celedonia Ramos.....	67	>	>	Viuda.....	Idem.....	San Bernabé (Orden Tercera).
Josefa Suárez.....	75	>	>	Idem.....	Lesión orgánica del corazón.....	Amaniel, 18.
Carmen Parga.....	1	8	>	Párvulo.....	Párvulo.....	Peñón, 36.
Elvira Ortiz.....	>	3	>	Idem.....	Idem.....	Santa Engracia, 76.
Emilia Martos.....	>	3	>	Idem.....	Idem.....	Silva, 3.
Leonor Troncoso.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 58.
Feliciana Andino.....	54	>	>	Viuda.....	Broncopneumonia.....	Concepción Jerónima, 4.
Guillermo Salvatierra.....	26	>	>	Soltera.....	Pulmonía.....	Nueva del Este, 7.
Manuela Blas.....	2	>	>	Párvulo.....	Oclusión intestinal.....	Ercilla, 12.
Bernarda Peña.....	74	>	>	Soltera.....	Apoplejía cerebral.....	Hospital Provincial.
Sor Carolina González.....	30	>	>	Viuda.....	Idem.....	Jesús, 3.
Doña Zeferina Candela y Mas.....	6	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Recoletos, 23.
Nicolasa Crespo.....	54	>	>	Soltera.....	Epilepsia.....	Hospital Provincial.
María Sanz.....	>	>	14	Párvulo.....	Raquitismo.....	Carolinas, 21.
Francisca Fernández.....	>	>	>	>	>	Judicial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Limón, 10.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS											COMUNES						Mueras violentas (2).....													
	Paludismo.....	Astomatocosis.....	Palagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Indisense o grippe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Colera.....			Fiebre amarilla.....	Otras.....	Parto.....	OTRAS PARCIALES.....	OTROS PARCIALES.....	OTRAS GENERALES.....	TOTAL PARCIAL.....						
Varones.....	>	>	1	1	>	>	1	>	1	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	7	>	>	2	13	1	>	>	2	1	19	>	27
Mujeres.....	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	8	>	1	1	6	1	>	>	4	1	14	1	23
TOTALES.....	>	>	1	1	>	>	1	3	1	>	>	>	>	10	>	>	>	>	>	>	>	>	15	>	1	3	19	2	>	>	6	2	33	1	50

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPIGIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	JUDICIAL	TOTAL
Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....
4	5	1	5	1	1	4	2	1	2	1	1	27
4	3	1	1	3	1	4	2	1	2	5	1	23
8	8	2	6	4	2	8	4	2	4	6	2	50

Madrid 1.º de Enero de 1899. = El Director general, C. María Cortezo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades señaladas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
						Madrid.....	1	6	5	»	18	683			
Guadalajara.....	»	6	»	1	11	1.291	291	106	»	»	44	»	17	35	1.732
Segovia.....	6	46	»	»	106	390	180	»	»	»	»	»	55	112	570
Toledo.....	2	11	21	1	117	539	590	91	90	»	»	2	52	136	1.312
Cuenca.....	15	13	»	»	43	3.312	1.333	20	»	»	2	»	43	83	4.667
Ciudad Real.....	4	1	4	»	23	270	130	10	»	»	»	»	13	27	410
Gerona.....	»	»	»	»	»	193	4	11	»	»	»	»	5	4	208
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	2	»	»	»	681	183	»	»	»	»	»	5	2	864
Tarragona.....	1	»	»	»	2	105	45	»	»	»	»	»	2	2	150
Córdoba.....	3	2	21	2	93	552	460	»	127	»	3	4	48	93	1.146
Sevilla.....	5	»	14	38	55	1.792	2.837	100	1.121	5	15	31	126	49	5.901
Cádiz.....	»	2	1	2	6	133	99	173	4	53	»	8	26	5	470
Huelva.....	3	22	8	18	158	3.084	2.356	350	382	1	»	»	123	11	6.173
Valencia.....	7	2	8	»	17	51	113	»	»	»	»	»	6	17	164
Castellón.....	3	»	2	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5	5	»
Baleares.....	4	2	1	»	8	467	12	»	4	»	»	»	24	2	483
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	1
Coruña.....	1	»	»	»	4	»	»	»	»	»	17	»	2	4	17
Orense.....	»	»	»	»	3	10	»	»	»	»	»	»	4	3	10
Huesca.....	3	2	1	»	39	391	20	»	»	»	»	1	12	46	412
Teruel.....	53	6	7	1	66	398	4	»	»	»	»	»	70	70	403
Zaragoza.....	3	2	»	1	6	80	21	»	»	»	»	»	6	6	101
Granada.....	»	1	1	»	9	160	244	»	»	»	»	»	7	15	404
Jaén.....	11	7	16	15	»	720	803	45	11	6	5	27	46	»	1.617
Valladolid.....	2	7	»	9	30	4.600	65	»	»	»	»	2	23	52	4.667
Zamora.....	»	2	3	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	1	3	8	1	33	252	234	»	»	»	»	»	14	33	486
Avila.....	7	6	2	»	40	410	184	37	»	»	»	»	20	40	631
Oviedo.....	»	2	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	1	»
León.....	1	»	»	»	3	1.214	150	16	»	1	4	»	6	6	1.335
Palencia.....	7	2	1	1	71	16.062	761	25	»	24	19	26	34	71	16.917
Badajoz.....	»	1	85	1	142	8.872	4.051	12	103	»	5	4	84	96	19.047
Cáceres.....	1	»	6	8	98	1.400	222	177	»	44	20	2	15	184	1.865
Logroño.....	9	22	»	15	67	806	257	2	»	»	»	»	21	62	1.065
Burgos.....	9	21	»	»	110	1.752	1.238	»	»	»	»	»	23	56	2.990
Santander.....	5	15	5	1	87	1.457	184	2.134	37	53	»	71	54	211	3.936
Seria.....	»	5	»	»	9	2.174	212	»	»	»	»	»	2	2	2.386
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»
Navarra.....	2	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	2	3	»
14.º Tercio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	3	1	»	1	21	15	161	»	»	»	»	»	5	21	176
Murcia.....	3	29	1	2	63	92	575	»	»	»	»	»	11	11	667
Albacete.....	1	4	»	»	5	»	23	»	26	»	»	»	2	12	49
Málaga.....	2	4	8	»	6	593	1.975	60	28	3	6	9	119	6	2.674
Almería.....	»	1	1	»	»	»	20	»	»	»	»	»	3	»	20
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guardias jóvenes.....	2	2	1	»	8	»	»	»	»	»	»	»	7	6	»
TOTAL.....	179	260	233	113	1.597	55.001	20.538	3.401	1.933	197	140	187	977	1.419	81.397

NOTA. — Del ganado denunciado sólo 116 cabezas lo han sido por reincidencia. — Se han efectuado además 243 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 30 de Noviembre de 1899.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.



dos, para que dentro del término de quince días, en cuanto á los expresados D. José Xifor y D. Fernando de Arteaga, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y siendo ignorado el actual domicilio en Madrid de los Sres. D. José Xifor I. Lamil y D. Fernando de Arteaga y Silva, se les emplaza por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID; bajo el apercibimiento que de no comparecer ante este Juzgado dentro del término designado les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Puebla de Alcocer 9 de Diciembre de 1899.—El Escribano, Alfonso del Río. X—16

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Psdro Rodríguez, natural de Jerez de la Frontera, de oficio zapatero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra el mismo instruyo por robo á Pedro Román Vega; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura del Pedro Rodríguez, y habido que sea le conduzcan á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 22 de Diciembre de 1899.—Federico Escobar Aliaga.—Rafael Cáceres. J—10103

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ildefonso Morales Mendoza, vecino de la villa de Huévar, para que dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á D. Simón Martos Ríos; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de policía, procedan á la busca y captura del mencionado Ildefonso Morales Mendoza, de estatura regular, delgado, barbilampiño, pelo rubio, aspecto seco, como de veintisiete años; viste terno de americana de lana ceniza oscura, camisa blanca, sombrero blanco de ala ancha y botas blancas algo oscuras y usa reloj, y conseguida, se remita, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Sanlúcar la Mayor 10 de Diciembre de 1899.—José Oppelt y García.—Por su mandato, Mariano Rodríguez y Rojas. J—10037

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. D. Antonio María Ortiz Olmedo, Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal que instruyo contra Venancio Vaqueza Gonzalez, alias el Sálao, por cazar con lazos, se cita por medio de la presente al testigo Felipe N., cuyos apellidos, circunstancias personales y paradero actual se ignoran, únicamente que en el mes de Agosto último se encontraba en el pueblo de Villa del Prado cuidando el ganado de los coches que desde esta villa corren á aquél, pertenecientes á D. Agustín Tarrago, para que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en la aludida causa; apercibiéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y con el fin de que esta cédula sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, la expido en San Martín de Valdeiglesias á 22 de Diciembre de 1899.—El Escribano, Teodoro Gómez Platero. J—10104

SANTAFÉ

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días á Francisco López Cárdenas, natural y vecino de Granada, de treinta y dos años de edad, casado, artista, y cuyo paradero se ignora, el cual, en unión de otros, robaron en la noche del día 5 de Junio último á Emilio Castillo Cañizares una caballería de su propiedad, y en la que iba montado por el camino de Armilla, término municipal de Alhendín, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca, prisión y conducción á la cárcel de este partido del antedicho procesado y del sujeto que le acompañó en la mencionada noche.

Dada en Santafé á 11 de Diciembre de 1899.—José Porcel.—Por mandato de S. S., Nazario Ortiz Granado. J—10039

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, tiene acordado se cite en forma legal á Casimiro García Zamorro, vecino de Vallemuela, para que en termino de diez días comparezca ante este Juzgado, ya por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacerse cargo de dos botonaduras de que se hizo entrega al Juzgado en causa sobre estafa.

Y para que la citación tenga efecto, expido la presente en Santander á 19 de Diciembre de 1899.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. J—9995

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 6.720 y 6.721, constituidos en esta

sucursal en 26 de Abril de 1892 á favor de D. José Nadal y Arxer, importantes respectivamente 1.500 y 5.000 pesetas nominales, en títulos de la Deuda municipal de esta ciudad, emisión de 1887 el primero, y de la de 1889 el segundo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá los duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad, conforme á lo prevenido en los artículos 9.º y 322 del reglamento.

Barcelona 2 de Enero de 1900.—El Secretario, Emilio Figueras. X—1057

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles, números 12.432, 12.434, 12.435 y 12.445 de pesetas nominales, 2.000, 4.000, 2.000 y 3.000 consistentes en obligaciones de la Deuda municipal, emisión 1897, en billetes hipotecarios de Cuba al 6 por 100, en obligaciones del Tesoro de Filipinas y en obligaciones ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia, 6 por 100 respectivamente, constituidos en esta sucursal, los tres primeros en 29 de Octubre de 1897, y el último en 2 de Noviembre de igual año, á favor de D. Esteban Mariné Prats, se anuncia al público por primera vez, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad, conforme á lo prevenido en los artículos 9.º y 322 del reglamento.

Barcelona 2 de Enero de 1900.—El Secretario, Emilio Figueras. X—1058

Sucursal del Banco de España en Gijón.

D. Evaristo Moré avisa á este Banco el extravío del resguardo provisional núm. 241, extendido á nombre de dicho señor, y comprensivo de 48 acciones, números 9.273 á 9.320.

Lo que, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de los estatutos, se anuncia al público por segunda vez; entendiéndose que transcurrido el plazo de un mes desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin reclamación de tercero, se entregará al Sr. Moré un duplicado del documento aludido, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón 3 de Enero de 1900.—Por el Banco de Gijón, el Director Gerente, Florencio Rodríguez y Rodríguez. X—4

Sociedad Farmacéutica Española.

Balace correspondiente al décimoséptimo ejercicio comercial, que comprende desde 1.º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Barcelona 30 de Noviembre de 1899.—La Gerencia, L. Gaza. X—13

Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva.

El Consejo de Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de los estatutos, y por acuerdo tomado en la sesión de ayer, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día 14 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio de la Compañía, calle del Barquillo, 5, principal, en Madrid.

Con arreglo á lo que preceptúa el art. 52 de los estatutos, los señores accionistas poseedores de 50 acciones por lo menos, que quieran tomar parte en la junta, deberán depositar en la caja de la Compañía, en Madrid ó en Londres, antes del 14 de Febrero próximo, las acciones que les den derecho de asistencia, recogiendo el oportuno resguardo nominativo, Madrid 3 de Enero de 1900.—El Presidente del Consejo de administración, Luis Silvela.—El Secretario, Guill. C. Hamilton. X—15

Banco Hispano-Colonial.

El Consejo de administración, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, ha acordado el dividendo de 30 pesetas á cada acción por los beneficios líquidos del vigésimo tercer año social.

En su virtud, se satisfará á los señores accionistas el expresado dividendo, desde el 8 del actual, á la presentación del cupón núm. 5 de las acciones, acompañado de las facturas que se facilitarán en este Banco, rambla de Estudios, número 1.

Las acciones domiciliadas en Madrid cobrarán en el Banco de Castilla, y las que lo estén en provincias en casa de los comisionados de este Banco.

Se señala para el pago en Barcelona desde el 8 al 25 del corriente, de nueve á once y media de la mañana; transcurrido este plazo, se pagará los lunes de cada semana, á las horas expresadas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Barcelona 2 de Enero de 1900.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—17

Crédito Navarro.

Su situación el día 31 de Diciembre de 1899.

Table showing financial status with columns for ACTIVO and PASIVO, listing items like Acciones emitidas, Caja, and Capital.

El Tenedor de libros, Victoriano Larraga.—V.º B.º—El Administrador, Joaquín Riezu. X—18

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Enero de 1900.

Meteorological data table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological observations including maximum/minimum temperatures, wind velocity, barometric oscillation, and total insolation.

Datos meteorológicos del día 3 de Enero de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists weather data for various Spanish cities like París, Clermont, Valencia, etc.

Table with columns: Día 2, Día 3. Contains financial data for 'Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos' and 'Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas'.

Table titled 'Bolsas extranjeras. Paris 2 de Enero de 1900.' Lists exchange rates for various securities like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. London, á la vista, libra esterlina, 2288. Paris, á la vista, beneficio, 2775-2800-2825-2830.

Administración de la Gaceta de Madrid. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PRESTA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESTA cada ejemplar.

MIGUEL PRIM Y COMPAÑIA.—SOCIEDAD DE AMORTIZACIONES industriales emitidos por la misma por otros de igual clase, se ruega á los señores tenedores de los mismos presenten nota numerada de los que obren en su poder en las oficinas de la expresada Sociedad, calle Templarios, 14, 1.º (Barcelona), y á los diez días de su presentación podrán retirar los nuevos en sustitución de los antiguos; con la prevención de que pasados dos meses de la publicación de este anuncio se entenderán caducados y sin valor ni efecto alguno los títulos antiguos y no canjeados.

SANTOS DEL DIA. Santa Benita, mártir, y San Aquilino. Cuarenta horas en las monjas Vallecas (Isabel la Católica).

ESPECTACULOS. TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 43 de abono.—Turno 1.º.—Giaconda. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Moda.—Paris, fin de siglo. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 78 de abono.—Turno par.—La cara de Dios. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La muela del juicio.—La sala de armas.—Pedro Jiménez.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La cariñosa.—El belén del abuelito.—Las damas provençales.—Gigantes y cabezudos.—El traje de luces.—Las damas provençales. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La revolotosa.—Los buenos mozos.—El tambor de granaderos.—Certamen nacional. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Juana la inclusera. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Moda.—Fruta del tiempo.—El último chulo y Una estrella (monólogo).—Los presupuestos de Vallapierde (reformada).—El rey de la Alpujarra. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—La feria de Sevilla.—La Menina ó el timo del portugués.—La marusina.—Chirimoya ó la reina sanguinaria.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 3 de Enero de 1900, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 2, Día 3. Lists bond prices and exchange rates.

Table with columns: Día 2, Día 3. Lists various financial instruments and their prices, including 'Idem C, de 5.000 íd. íd.', 'Idem E, de 2.500 íd. íd.', etc.